



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA Y AGENDA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/05/16 Hora: 11:15
Número:	890
Espacio N°	2
Grado:	
Recibido:	16/05/16

NOTA N° 62/16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 16 de mayo de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

Teniendo en cuenta que los concursos de belleza entre niñas, adolescentes y jóvenes refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, promoviendo así, en muchos casos, una verdadera obsesión por la belleza corporal, por un ideal de perfección que nunca se alcanza e incluso, disparando en enfermedades como bulimia, anorexia y otros trastornos alimentarios.

Que la belleza no es un hecho objetivable, por lo tanto, calificarla y organizar un escenario de competencia es una situación discriminatoria y violenta que representan actos de violencia simbólica e institucional contra mujeres y niñas, propiciando situaciones que van en contra del espíritu de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y también de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que desde esta banca lo que cuestionamos no es la elección de participar o no en un concurso de belleza, sino la posición que el Estado debe tomar ante este tipo de eventos, ya que se quiere proteger la integridad de la mujer. Por ello es deber de este cuerpo tomar las medidas necesarias para la concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado, dejando estipulado que el municipio no avalará bajo ninguna modalidad, ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROHIBASE la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.

ARTICULO 2º: Instruméntese en ocasión de la celebración del aniversario de la ciudad y fiestas populares y, en reemplazo de los concursos de "belleza", el reconocimiento a personas que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias tendientes a mejorar la calidad de vida de barrios de esta ciudad o que hayan tenido activa participación en instituciones de bien publico, en el período anual inmediatamente anterior a la fecha de las mismas.

ARTICULO 3º: Las/os candidatos serán propuestos por centros de estudiantes, establecimientos educativos, juntas vecinales, clubes deportivos, centros culturales y entidades de bien público. Las propuestas deberán presentarse por escrito, con una anterioridad no menor a 30 días a la celebración.

ARTICULO 4º: La elección para el reconocimiento se realizará a través de un jurado integrado por ciudadanos elegidos a tal fin, representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social y cuya selección estará a cargo de la autoridad organizadora del evento.

ARTICULO 5º: El DEM deberá promover actividades de concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado la realización de "concursos de belleza" por los mismos fundamentos esgrimidos, dejando estipulado que el municipio NO avalará bajo ninguna modalidad ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.